EB 2026/118

Resolución 099/2026, de 05 de junio, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por SAITEC, S.A.U., contra la propuesta de adjudicación del contrato "Redacción del Proyecto de Ejecución de las obras de Reordenación de la instalación eléctrica de media y baja tensión del H.U. Cruces, Dirección facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud", tramitado por Osakidetza.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 4 de junio de 2026 ha tenido entrada en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO), el recurso interpuesto por SAITEC, S.A.U. contra la propuesta de adjudicación del contrato "Redacción del Proyecto de Ejecución de las obras de Reordenación de la instalación eléctrica de media y baja tensión del H.U. Cruces, Dirección facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud", tramitado por Osakidetza.

SEGUNDO: El día 5 de junio se solicitaron al poder adjudicador una copia del expediente de contratación y el informe al que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Dokumentu honen benetakotasuna J0D0Z-T89BR-2V39 lokalizatzailearen bidez egiaztatu daiteke Egoitza elektronikoan: https://euskadi.eus/lokalizatzailea

Se puede contrastar la autenticidad de este documento mediante el localizador J0D0Z-T89BR-2V39 en la Sede electrónica: https://euskadi.eus/localizador

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: <u>Impugnabilidad de la propuesta de adjudicación.</u>

El escrito, aunque formalmente se dirige al Órgano de contratación / Mesa de contratación, ha sido presentado en el registro electrónico de este OARC / KEAO. De su contenido se desprende que se impugna la propuesta de adjudicación y la valoración técnica en la que aquella se sustenta, solicitando que ambas queden sin efecto. Asimismo, solicita la adopción de una medida cautelar consistente en la suspensión del procedimiento de adjudicación.

La propuesta de adjudicación y la valoración técnica de las proposiciones no figuran entre los actos susceptibles de impugnación por la vía del recurso especial, citados en el artículo 44.2 de LCSP. En concreto, no se trata de la adjudicación del contrato, ni de actos de admisión o inadmisión de licitadores, ni actos de admisión o exclusión de ofertas, ni tampoco actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación o determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Consecuentemente nos encontramos ante actuaciones que forman parte de la reflexión interna de la entidad adjudicadora con vistas a la celebración de un contrato público (ver, en este sentido, la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 5 de abril de 2017, asunto C-391/15, ECLI:EU:C:2017:268, apartado 29 y las Resoluciones 99/2018, 37/2020, 104/2020, 89/2021 y 161/2021 del OARC / KEAO), las cuales no se hallan comprendidas en el amplio campo de los actos recurribles.

Consecuentemente, de acuerdo con el artículo 55 c) de la LCSP, el escrito no puede ser admitido a trámite, sin perjuicio del eventual recurso que se interponga contra el acto de adjudicación del contrato.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir el recurso presentado por SAITEC, S.A.U. contra la propuesta de adjudicación del contrato "Redacción del Proyecto de Ejecución de las obras de Reordenación de la instalación eléctrica de media y baja tensión del H.U. Cruces, Dirección facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud", tramitado por Osakidetza.

SEGUNDO: Dar traslado del escrito al Órgano de contratación / Mesa de contratación.

TERCERO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

CUARTO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2026ko ekainaren 05a

Vitoria-Gasteiz, 05 de junio de 2026